



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 349/22-2023/JL-I.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS O BOLETIN ELECTRÓNICO A:

- CONSORCIO LAMAT TRAMO 1 S.A.P.I. DE C.V.
- VILARIÑO GRUPO CONSTRUCTORA

EN EL EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO 349/22-2023/JL-I, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR FRANCISCA ARCOS GUZMÁN EN CONTRA 1) VILARIÑO GRUPO CONSTRUCTORA, 2) ELECTRÓNICO DE LA EMISORA: 68739, 3) JUAN CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ, 4) GRUPO EMPRESARIAL GALIMEX, S. DE R.L. DE C.V. Y 5) CONSORCIO LAMAT TRAMO 1 SAPI DE C.V.; CON FECHA 20 DE AGOSTO DE 2025, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 20 de agosto de 2026.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) con el escrito de fecha 20 de agosto de 2025, suscrito por el apoderado jurídico de la parte actora, por medio del cual solicita se auxilie al trabajador con la investigación del domicilio de las partes demandadas. **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Se ordena investigación de nuevo domicilio de las partes demandadas.

Tomando en consideración lo señalado por el apoderado legal de la parte actora y toda vez que no se cuenta con ningún otro domicilio para llevar a cabo el emplazamiento de las partes demandadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 688, con relación al tercer párrafo del artículo 712 y, al 735 de la Ley Federal del Trabajo, así como de la tesis (IV Región) 1o. J/12 (10a.), con registro digital 2012953, que al rubro señala: EMPLAZAMIENTO AL JUICIO LABORAL. SI EL TRABAJADOR MANIFIESTA QUE EL DOMICILIO EN DONDE NO PUDO EMPLAZARSE AL DEMANDADO ES EL ÚNICO QUE CONOCE, EN RESPETO A SU DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA JUSTICIA, LA JUNTA DEBE AUXILIARLO EN LA INVESTIGACIÓN DE UNO DIVERSO, CON EL REQUERIMIENTO A CUALQUIER AUTORIDAD O PERSONAS PÚBLICAS O PRIVADAS Y LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA ESE EFECTO, se requiere a las siguientes autoridades:

- Instituto Nacional Electoral.
- Comisión Federal de Electricidad.
- Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche.
- Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Para efecto de que, dentro del término de tres días hábiles siguientes a la recepción del oficio, informen a esta autoridad si en los registros de la dependencia a su cargo, cuentan con domicilio de los demandados 1) Electrónico de la Emisora: 68739, 2) Grupo Empresariales Galímez S. de R.L. de C.V., 3) Juan Carlos Lopez Martínez.

Para el caso de ser afirmativa su respuesta, lo proporcione a este Juzgado. Lo anterior por ser dicha información necesaria para la prosecución del presente juicio.

- Para las Autoridades Públicas -

Para efectos de que sea remitida la información y documentación requerida -en formato Pdf-, se proporciona a las Autoridades Públicas antes mencionadas el correo electrónico institucional de este Juzgado Laboral, el cual es ilaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx, correo que se les facilita únicamente para tener comunicación entre ambas instituciones, mediante el intercambio de documentación oficial correspondiente a las mismas, por lo que en esos términos se le solicita se sirva a señalarnos un correo electrónico oficial para que en lo futuro le sean enviados nuestros oficios de manera directa y certera.

Se les comunica a dichas autoridades que en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado o bien, hacerlo fuera del plazo legal concedido, se harán acreedores a una multa de 100 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731 de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Ello



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche...."

SEGUNDO: Acumulación.

Intégrese a este expediente el escrito y documentación adjunta, presentada por la **parte actora**, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche.

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, AL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2026, SE NOTIFICA A USTED POR MEDIO DE LISTA ELECTRÓNICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 739 TER FRACCIÓN III, 745, 745-BIS Y 746 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

- DOY FE. -----

LICENCIADO JORGE IVÁN MUT CEN
NOTIFICADOR Y/O ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO
LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR